



**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO “CUVALLES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS SANTANA MEDINA, RECTOR DEL CENTRO Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE RUTH ALEJANDRA NUÑO CERDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **LAS PARTES**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

**A).** Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social; y

**B).** Que en el Plan Institucional de Desarrollo 2030 de la Universidad de Guadalajara, con el objeto de ordenar sus acciones y de acuerdo a la Misión y Visión de esta Casa de Estudios, se definieron cuatro ejes estratégicos, entre ellos el de “**Extensión y Vinculación**”, que dentro de sus objetivos habla de: “3.1 Consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado”, y como estrategia “3.1.3 Fortalecer el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social con los diversos sectores”.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA EL “CUVALLES” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:**

**I.I.** Que es un Órgano Desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios, conforme a lo establecido en el artículo 5º de su Ley Orgánica;

**I.II.** Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el día 13 de Septiembre del 2000, el Acuerdo número 05/2000, por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir Convenios de Prácticas Profesionales; y

**I.III.** Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el inmueble marcado con el número 976 de la Avenida Juárez, C.P. 44170, en Guadalajara, Jalisco.

##### **II.- DECLARA “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

**II.I.** Que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, que cuenta entre sus atribuciones con la de celebrar convenios y acuerdos para la prestación del servicio social estudiantil, prácticas profesionales y estadías técnicas o profesionales con las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, según las necesidades de las Dependencias Estatales, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción I, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



**II.II.-** Que se encuentra autorizada y facultada para celebrar el presente Convenio con el carácter que comparece, con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos Generales de Inducción para la Prestación del Servicio Social Estudiantil, Prácticas Profesionales y Estadías Técnicas o Profesionales dentro de las Dependencias Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en el Artículo Segundo del Acuerdo DIGELAG ACU 002/2014, emitido el día 9 nueve del mes de enero del año 2014 dos mil catorce por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y publicado el día 23 veintitrés del mismo mes y año en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", aunado a las atribuciones que le fueron otorgadas mediante el Acuerdo ACU/SEPAF/004/2014, emitido el día 3 tres de marzo del año 2014 dos mil catorce por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado y publicado el día 20 veinte del mismo mes y año en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**II.III.-** Que el Poder Ejecutivo del Estado a través de "**LA SECRETARÍA**" asumió el compromiso de favorecer e instrumentar acciones que busquen entre otras, vincularse con las Instituciones Académicas de nivel medio-superior y superior, facilitando sus instalaciones para recibir y albergar practicantes de las diversas Escuelas y Universidades, tanto públicas como privadas de nivel medio superior y superior en todas las Dependencias del Ejecutivo Estatal, lo que invariablemente se traducirá en un crecimiento profesional integral para los egresados del "**CUVALLES**".

**II.IV.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de "**LA SECRETARÍA**", ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1221, Mezanine, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 38182800, extensiones 26346 y 26348.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la coordinación entre el **"CUVALLES"** y **"LA SECRETARÍA"** en materia de prácticas profesionales.

**SEGUNDA.- LAS PARTES** acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público, de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

**TERCERA.-** Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las Políticas y Lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), a los Lineamientos Generales de Inducción para la Prestación del Servicio Social Estudiantil, Prácticas Profesionales y Estadías Técnicas o Profesionales dentro de las Dependencias Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como a lo previsto en el presente Convenio.

**CUARTA.- LAS PARTES** acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente Convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente Convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de **LAS PARTES** al término de cada calendario de actividades;



- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente Convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente Convenio.

El representante del “CUVALLES” será nombrado por el Rector del Centro, mientras que por parte de “LA SECRETARÍA” será nombrado por la titular de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

**QUINTA.- “LA SECRETARÍA”** para la ejecución del presente Convenio se compromete a observar en todo momento lo que para el efecto establecen los Lineamientos Generales de Inducción para la Prestación del Servicio Social Estudiantil, Prácticas Profesionales y Estadías Técnicas o Profesionales dentro de las Dependencias Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, además de:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el “CUVALLES”;
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del “CUVALLES” sean acordes a su perfil profesional;
- V. Proporcionar un área específica para que los alumnos del “CUVALLES” resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del “CUVALLES” sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- VII. Notificar al responsable del “CUVALLES” designado conforme a la Cláusula Cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del “CUVALLES” que realicen sus prácticas profesionales.

**SEXTA. El “CUVALLES” se compromete a:**

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en “LA SECRETARÍA” se encuentren previamente inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la



Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y

- IV. Expedir a los estudiantes una Carta de Presentación, en la cual se especificará cuando menos la carrera, grado escolar y turno de clases.

**SÉPTIMA.** El “CUVALLES” se compromete además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos previamente como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente y en todo momento, los Lineamientos Generales de Inducción para la Prestación del Servicio Social Estudiantil, Prácticas Profesionales y Estadías Técnicas o Profesionales dentro de las Dependencias Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

**OCTAVA.** “LA SECRETARÍA” y el “CUVALLES” acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, se le notificará a “LA SECRETARÍA” en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**NOVENA. LAS PARTES** acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del “CUVALLES”, no genera relación de tipo laboral alguno con “LA SECRETARÍA”.

**DÉCIMA.** Los trabajadores de **LAS PARTES** que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este Convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

**DÉCIMA PRIMERA.** “LA SECRETARÍA” expedirá a los prestadores de las prácticas profesionales, la constancia que acredite que concluyeron la carga horaria y las actividades asignadas.

**DECIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** “LAS PARTES” se comprometen a mantener en absoluta confidencialidad los datos personales que con motivo del presente Convenio reciban, dándoles solo el tratamiento oficial correspondiente y que sea materia de este instrumento, por lo que se obligan también a no revelarlos a terceros, publicarlos o difundirlos por cualquier medio, ni directa o indirectamente, sin la plena autorización de sus titulares, observando en todo momento, lo que para tal efecto establece la legislación estatal en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, según corresponda.

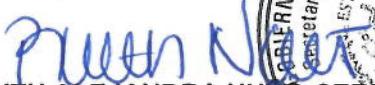
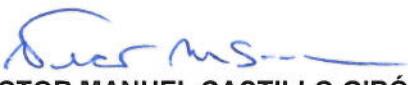
**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día **5 cinco de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho**, fecha en que concluye la presente Administración Estatal, pudiendo modificarse y/o adicionarse previa solicitud de una parte a la otra con 8 ocho días hábiles, para que se proceda a la celebración del Convenio Modificatorio o Adenda correspondiente. Sin embargo, a los estudiantes que hayan iniciado sus prácticas profesionales con anterioridad a la vigencia del presente Convenio, se les reconocera



todo el tiempo que lo hayan realizado. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de **LAS PARTES** previo aviso por escrito que haga la parte interesada a la otra, con un mínimo de 30 treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento total de las actividades que se encuentren en desarrollo, es decir, hasta que los estudiantes de "CUVALLES" concluyan íntegramente sus prácticas profesionales.

**DÉCIMA CUARTA. LAS PARTES** manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que viese su consentimiento, lo firman por triplicado, en la ciudad de Ameca, Jalisco; a los 6 séis días del mes de Julio del año 2015 dos mil quince.

<p><b>POR EL "CUVALLES"</b></p>  <p>DR. JOSÉ LUIS SANTANA MEDINA Rector del Centro Universitario de los Valles</p>	<p><b>POR "LA SECRETARÍA"</b></p>  <p>RUTH ALEJANDRA NÚÑEZ CERDÁ Directora General de Administración General y Desarrollo de Personal de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas</p> 
<p><b>TESTIGO</b></p>  <p>DR. VÍCTOR MANUEL CASTILLO GIRÓN Secretario Académico del Centro Universitario de los Valles</p>	<p><b>TESTIGO</b></p>  <p>MTRO. GERARDO CASTILLO TORRES Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas</p>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO CON FECHA 6 SEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO.

psdj/jgl